



AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

4.1 Se modifica el punto IV de la Ordenanza Particular del Polígono II Sector I “Zona Comercial Turística Llandells”, quedando su nueva redacción en los siguientes términos:

“ IV. CONDICIONES DE APARCAMIENTOS.

IV.1 1) Uso Vivienda:

Con carácter general, dentro de los límites de la parcela objeto del Proyecto, se reservará una plaza de aparcamiento por vivienda.

2) Uso Hotelero:

Dentro de los límites de la parcela objeto del Proyecto, se reservará como mínimo un número de plazas de aparcamiento equivalente al 50 % del número de habitaciones del hotel, con independencia de su categoría.

3) Restantes Usos Admisibles:

Dentro de los límites de la parcela objeto del Proyecto, se reservará una plaza de aparcamiento por cada 150 m² de superficie construida, salvo que la Normativa Sectorial aplicable, por el uso, exija una reserva superior.

4) El diseño y dimensiones de los aparcamientos se regirá por la Norma HD-91, artículo 3.1, de la Comunidad Valenciana.

5) Excepciones a la reserva mínima de aparcamientos:

Se estará a lo dispuesto al efecto por las Ordenanzas Generales, en su punto V.6.4, respecto a dichas excepciones.”

4.2 Se modifica el punto V.6.4 de las Ordenanzas Generales del Plan General, quedando su nueva redacción en los siguientes términos:

“ 4. Excepciones a la reserva mínima de aparcamientos:

a) El Polígono I del Suelo Urbano, en sus tres zonas: Casco Antiguo (CA), Influencia de Casco Antiguo (ICA), y Zona Portuaria, queda excluido de esta reserva mínima de aparcamientos por su imposibilidad práctica de cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Plaza Constitución, 1 12598 Peñíscola Tfno. (964) 480050 Fax (964) 489212 e-mail: ayuntamiento@peniscola.org

b) *En el Polígono II del Suelo Urbano, formado por las siguientes zonas: Zona Comercial Turística S (CTS), Zona Comercial Turística LL (CTLL), Zona Comercial C (CTC), Zona Especial A (EA) y Zona Especial C (EC) quedarán eximidos de la obligación de reserva de aparcamientos los solares que reúnan una cualquiera de las dos siguientes circunstancias*

b.1) Solares cuyo fondo total sea igual o inferior a 12 metros, medidos desde la fachada principal.

b.2) Solares cuya longitud de fachada principal sea igual o inferior a 12 metros, y en los que se proyecten un número igual o inferior a 8 viviendas o unidades residenciales y su superficie neta sea igual o inferior a 200 m².

c) *En todas las zonas de suelo Urbano, los edificios públicos únicamente deberán cumplir a estos efectos las disposiciones o recomendaciones que establezca la Normativa Sectorial aplicable, en su caso."*

4.3 Se añaden dos nuevos puntos V.5, V.6 y V.7 a las Ordenanzas Generales del Plan General, cuya redacción es la que sigue:

"5.- La reserva mínima de plazas de aparcamiento deberá cumplirse dentro de los límites de la parcela objeto del Proyecto de Edificación. Como única excepción a este apartado se permitirá la unión de plantas sótano entre parcelas colindantes, con la constitución de las necesarias servidumbres de paso.

6.- La reserva mínima de aparcamientos deberá entenderse en todo caso como una cuestión técnica inherente a la propia parcela en cuestión, y en absoluto cuestión de propiedad. Esto es, no se podrá argüir como cumplimiento de esta reserva la mera propiedad de las plazas de aparcamiento necesarias, dondequiera que éstas se ubiquen, sino que se deberá acreditar en el propio Proyecto de Edificación, - y sólo válido para éste -, la exacta correlación entre el nº de viviendas o metros cuadrados construidos de otro uso y la reserva de plazas de aparcamiento exigidas por el Plan.

7.- En lo que respecta a la reserva mínima de aparcamientos a aplicar en cada Zona de Suelo Urbano, prevalecerá en todo caso la Ordenanza Particular de Zona sobre las Ordenanzas Generales del Plan, salvo en lo no previsto por aquellas."